

CICLOS FORMATIVOS IES GUILLEM D'ALCALÀ

- ❖ CFGB en Cocina y Restauración (LFP)
- ❖ CFGM en Cocina y Gastronomía (LFP)
- ❖ CFGM en Servicios de Restauración (LFP)
- ❖ CFGS en Dirección de Servicios de Restauración (LFP)
- ❖ CFGS en Dirección de Cocina (LFP)

Las convalidaciones requerirán la matriculación previa del ciclo formativo.

Deberá presentarse:

- Modelo de solicitud en el que se indicará el código y la denominación exacta del módulo.
- Certificación académica oficial de los estudios cursados o fotocopia compulsada.
- Fotocopia del documento de identificación (nacional o extranjero)

En el certificado del ciclo formativo, deberá especificarse si corresponde a la LOE, LOGSE o LFP.

IMPORTANTE: En la certificación oficial debe constar la calificación obtenida ya que puede computar para la media.

Nota: En el caso de presentar convalidación con estudios universitarios o unidades de competencia ver RD 1085/2020

PLAZOS: El plazo para la presentación de la solicitud es **durante el mes de septiembre**. Para aquellos alumnos que se matriculen más tarde, dispondrán de un mes para presentar su solicitud)

La resolución de las convalidaciones puede ser resuelta por:

- Por el director del centro público
- Por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (solicitud Anexo V RD 1085/2020)

Los **módulos profesionales** que hayan sido objeto de **convalidación** se registrarán en el expediente académico del alumnado y en las actas de con la nota que haya obtenido en el módulo superado y computarán para la nota media, a excepción de los casos que se indican en el RD 1085/2020 (estudios universitarios o LOGSE) que se registrarán con **«convalidado»**.

CONVALIDACIONES MÓDULOS LFP

MÓDULO LFP A CONVALIDAR

MÓDULO APORTADO

CALIFICACIÓN

0156 Inglés profesional GM LFP	0156 Inglés GM LOE	AA con nota (art. 126.3.a)
	0156 Inglés profesional GM LFP	
	Certificado de EOI: B1 o superior	CO sin nota (art 3.7 RD 1085/2020)
	CV0001 Inglés técnico	CO con nota (instrucciones DGFP)
0179 Inglés profesional GS LFP	0179 Inglés GS LOE	AA con nota (art. 126.3.a)
	0179 Inglés profesional GS LFP	
	Certificado de EOI: B2 o superior	CO sin nota (art 3.7 RD 1085/2020)
	CV0003 Inglés técnico	CO con nota (instrucciones DGFP)
1709 IPE I GM y GS	FOL GM LOE	
	FOL GS LOE	CO con nota (art. 127.5)
1710 IPE II GM y GS	EIE GM LOE	
	EIE GS LOE	CO con nota (art. 127.5)
1664 Digitalización GM	1664 Digitalización GM de la misma familia profesional	AA con nota (art. 126.3.b)
1665 Digitalización GS	1665 Digitalización GS de la misma familia profesional	
1708 Sostenibilidad GM	1708 Sostenibilidad GM de la misma familia profesional	AA con nota (art. 126.3.c)
1708 Sostenibilidad GS	1708 Sostenibilidad GS de la misma familia profesional	

Las referencias a artículos en la tabla anterior son al [Real Decreto 659/2023](#), de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, salvo que se exprese lo contrario

AA: aprobado con anterioridad, cuando el módulo que se convalida ha sido cursado anteriormente

CO: el módulo no se ha cursado pero se convalida, se da por superado aportando formaciones previas

- La convalidación de **módulos profesionales LFP** se realiza conforme al [art. 127](#) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, aportando:
 - Estudios de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa: solicitud en el centro público y resolución del Ministerio; CO sin nota
 - Estudios de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo: solicitud y resolución del centro público, según los anexos del RD 1085/2020, CO con nota
 - Aportando certificados de profesionalidad del [Real Decreto 34/2008](#), de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad: solicitud y resolución del centro público según los estándares de competencia establecidos en los anexos de los reales decretos de cada título de Formación Profesional, CO con nota=5
- **IPEI / IPE II** ([Disposición adicional sexta](#) del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo):
 - Cuando una convalidación da como resultado que la formación a convalidar sea el módulo profesional FOL/EIE de LOE, esta convalidación tendrá que entenderse igualmente hecha a IPE I/IPE II respectivamente.
 - Los módulos de FOL LOE de grado básico **NO** convalidan otros grados.
- **0156 Inglés Profesional GM** y **0179 Inglés Profesional GS** **NO** convalida certificaciones de entidades diferentes a la EOI
- **NO** son susceptibles de convalidación ([art. 126.4](#) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio):
 - Formación en empresa (solo puede ser objeto de exención total o parcial)
 - Proyecto intermodular
 - Digitalización aplicada al sector productivo, entre ciclos de grado medio y superior